

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1956

} Nº 13.055

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 52 de 28 de agosto de 1956, por el cual se aprueba crédito Extraordinario.
Decretos Nos. 51 y 53 de 28 de agosto de 1956, por los cuales se aprueban créditos Suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 316 y 317 de 29 de noviembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos
Resolución Nº 110 de 20 de agosto de 1955, por la cual se resuelve una consulta
Resolución Nº 111 de 22 de agosto de 1956, por la cual no se avoca un conocimiento

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos 222 y 223 de 10 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 156 de 26 de marzo de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.
Resueltos Nos 166, 167 y 168 de 28 de marzo de 1955, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8544 de 30 de marzo de 1953, por el cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 52
(DE 28 DE AGOSTO DE 1956)

Por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario, hasta por la suma de B/. 25.000.00 (veinticinco mil balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones.

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 25.000.00 (veinticinco mil balboas), necesario para atender el pago de un lote de terreno de 10.000 metros cuadrados de extensión, situado a un cerro adyacente al Barrio de Miraflores, con el fin de instalar en él un tanque de almacenamiento de agua purificada para mejorar el funcionamiento del acueducto en las afueras de la ciudad capital, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo Único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 25.000.00 (veinticinco mil balboas), necesario para atender el pago de un lote de terreno de 10.000 metros cuadrados de extensión, situada en un cerro adyacente al Barrio de Miraflores, con el fin de instalar en él un tanque de almacenamiento de agua purificada para mejorar el funcionamiento del acueducto de las afueras de la ciudad capital.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

Félix A. Espinosa

Los Comisionados,

Juan A. Delgado

Rogelio Alba Jr.

Ismael E. Vallarino

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez

APRUEBANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 53
(DE 28 DE AGOSTO DE 1956)

Por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 3.000.00 (Tres Mil Balboas) y otro Extraordinario por la suma de B/. 215.000.00 (Doscientos Quince Mil Balboas), imputables al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones.

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar dos Créditos: uno Suplemental, por la suma de B/. 3.000.00 (Tres Mil Balboas) que se requiere para reforzar el Artículo 403, ya que dicha partida resulta insuficiente para cubrir los gastos que demanda la edición de 5.000 ejemplares del Código Fiscal, y otro Extraordinario, por la suma de B/. 215.000.00 (Doscientos Quince Mil Balboas), necesario para pagar los trabajos efectuados de emergencia en el Hipódromo "Presidente Remón", y para cubrir valor de cuenta presentada por la "Anglo American Totalizador Co. hasta por B/. 30.000.00 (Treinta Mil Balboas), y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de dos Créditos: uno Suplemental, por la suma de B/. 3.000.00 (Tres Mil Balboas) que se requiere para reforzar el Artículo 403, ya que dicha partida resulta insuficiente para cubrir los gastos que demande la edición de 5.000 ejemplares del Código Fiscal, y otro Extraordinario, por la suma de B/.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro, Nº 4-11.

215.000.00 (Doscientos Quince Mil Balboas), necesario para pagar los trabajos efectuados de emergencia en el Hipódromo "Presidente Remón", y para cubrir valor de cuenta presentada por la "Anglo American Totalizator Co. hasta por B/. 30,000.00 (Treinta Mil Balboas):

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vice Presidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Rogelio Alba Jr.
Juan Antonio Delgado
Ismael E. Vallarino

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

DECRETO NUMERO 51

(DE 28 DE AGOSTO DE 1956)

Por el cual se aprueba un Crédito Suplemental, por la suma de B/. 50,000.00 (Cincuenta Mil Balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones.

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 50,000.00 (Cincuenta Mil Balboas), que se requieren para reforzar el artículo 1255 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia correspondiente al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública el cual se imputará la compra del equipo nuevo, que será usado en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo (Panamá y Colón) y.

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental, por la suma de B/. 50,000.00 (Cin-

cuenta Mil Balboas), que se requieren para reforzar el artículo 1255 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia correspondiente al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública al cual se imputará la compra de equipo nuevo, que será usado en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo (Panamá y Colón).

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vice Presidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Rogelio Alba Jr.
Juan Antonio Delgado
Ismael E. Vallarino

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 316

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Kerima Herrera, Telefonista de Octava Categoría en Potrero J. (Aguadulce), por el término que dure la licencia por gravedad concedida a la titular Luzmila Arrocha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 317

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Virgilio Vega, Guardalínea de Sexta Categoría en el trayecto de Sorá-Nancito, Buenos Aires y Bejuco, por el término de dos (2) meses

de vacaciones concedidas al titular Amador Vega.

Gertrudis Flavio, Telefonista de Séptima Categoría en Santa Rosa, por el término de dos (2) meses de vacaciones concedidas a la titular Elvia Flavio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 110.—Panamá, agosto 20 de 1955.

Don Manuel Pino R., Director de la Oficina de Regulación de Precios, ha consultado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, si esa Dirección puede gestionar directamente con las entidades autónomas y semi-autónomas, en asuntos de su incumbencia, a sí, por lo contrario, precisa que use al efecto el órgano regular del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para dilucidar esta consulta, se considera:

El artículo 1º de la Ley 19 de 1952, por la cual se creó la Oficina de Regulación de Precios, dice que ésta es un organismo especial, independiente de todo Ministerio, con jurisdicción en todo el territorio de la República, y que ha sido creada para el ejercicio de las funciones que se especifican en dicha Ley. Sin embargo, el Parágrafo del mismo artículo establece una limitación a la autonomía de esta entidad, al disponer que las comunicaciones entre la oficina de Regulación de Precios y el Organo Ejecutivo deben hacerse por intermedio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Conforme a los Artículos 136 y 137 de la Constitución, "el Organo Ejecutivo está constituido por el Presidente de la República, con la indispensable cooperación de los Ministros de Estado", y "en cada caso particular, el Presidente con los Ministros del ramo respectivo representan dicho Organo".

Claro es que todos los Departamentos, secciones u oficinas dependientes de los respectivos Ministerios de Estado quedan incluidos en el Parágrafo del Artículo 1º de la citada Ley, a pesar de la aparente contradicción entre la primera y la segunda parte de dicho Artículo, y es indudable que, cuando quiera que el Director de la Oficina de Regulación de Precios necesita gestionar ante el Presidente de la República o cualquiera de los Ministros de Estado, o sus dependencias, la gestión debe hacerla por conducto del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

En lo relativo a las instituciones autónomas y semi-autónomas, se observa que, aun cuando estas prestan servicio público del Estado, sus funciones se ejercen según las leyes y reglamentos

especiales independientes del Organo Ejecutivo. Por tanto, no están comprendidas en la disposición del parágrafo del Artículo 1º de la citada Ley.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal 20 del Artículo 144 de la Constitución Nacional, en relación con el ordinal 8º del Artículo 629 del Código Administrativo,

RESUELVE:

El Director de la Oficina de Regulación de Precios puede gestionar directamente ante otras entidades autónomas y semi-autónomas en asuntos que no sean de la competencia del Organo Ejecutivo. No es necesario en estos casos la intervención del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION Nº 111

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 111.—Panamá, 22 de agosto de 1956.

Mediante Resolución de 25 de abril de 1955, el Alcalde del Distrito de San Félix ordenó a Alcibiades Santamaría, Presidente de la Sociedad Agrícola de Las Lajas, y otros agricultores de ese lugar, que demolieron inmediatamente la cerca que construían en la finca del señor Nicolás Jované.

Con fecha 16 de mayo el doctor Jované solicitó nuevamente al Alcalde de San Félix amparo contra los actos de perturbación en su finca "Santa Cruz" ejecutados por Alcibiades Santamaría, Benedicto de Gracia, Pedro Carrera y otros, quienes se habían introducidos en la finca sin su permiso y habían construido la cerca que impide a sus ganados llegar a los abrevaderos.

El Alcalde resolvió en la misma fecha, con base en el artículo 966 del Código Administrativo que, por presentarse la queja dos meses después de haberse construido la cerca, era obvio que debía intentarse el juicio ante los Tribunales ordinarios, y por ello declinó el conocimiento del negocio.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, conoció del asunto en segunda instancia y mediante Resolución Nº 49 de 29 de junio declaró improcedente la Resolución del Alcalde de San Félix, de 17 de mayo, y confirmó la del 25 de abril, adicionándola en el sentido de que el señor Nicolás Jované, puede construir una cerca, conforme al arreglo celebrado ante el Alcalde, entre éste y un representante de los agricultores el día 20 de julio de este año, a fin de proteger los cultivos establecidos por dichos agricultores en los terrenos de Jované.

La Resolución del Gobernador de la Provincia

de Chiriquí procede en derecho, porque tiende a amparar al dueño del terreno, quien tiene título de propiedad y amparar los cultivos de los agricultores que ocupan indebidamente esas tierras, mediante cumplimiento de un arreglo celebrado ante el jefe del Distrito. Es innecesaria la revisión de este fallo, y por tanto.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 222'
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1955)

Por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Ismael Martínez, Chofer de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, con cargo al Artículo 673.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Belisario López, Artesano Subalterno de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, con cargo al Artículo 670.

Artículo Tercero: Nómbrase al señor Cecilio López Jr., Artesano Subalterno de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, con cargo al Artículo 670.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 16 de octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 223
(DE 10 DE OCTUBRE DE 1955)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Centella, Celador de 4ª Categoría en la División

de Servicios Especiales, (Los Santos), en reemplazo de Saturnino Rodríguez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 156

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 165.—Panamá, marzo 28 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la señora Graciela Mobarex, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de mayo de 1954 al 31 de marzo de 1955. Que dichas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de abril del corriente año. Desempeña el cargo de Sub-Jefe de 2ª Categoría en el Departamento de Comercio.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Mobarex, las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES RIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 166

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 166.—Panamá, marzo 28 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vicente Chin C., efe de Sección de 4ª Categoría en la Sección de Comercio y Tu-

rismo de Bocas del Toro, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1953 al 15 de noviembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Chinc las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1946, reformatoria de la Ley 5ª de 1943ª que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES RIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 167.—Panamá, marzo 28 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Oberto, ex-Peón de 4ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 5 de marzo de 1954 al 4 de febrero de 1955.

RESUELVE:

Reconocer al expresador señor Oberto, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1948, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 168

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 168.—Panamá, marzo 28 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias. en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Rodríguez, Peón de 5ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola,

Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1954 al 31 de enero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril del corriente año.

Reconocer al expresado señor Rodríguez, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8544

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8544.—Panamá, 30 de marzo 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo, en nombre y por autorización del Excelentísimo, señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección A-3 (Colón) del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

José Vallejos ex-Peón B/33.84, equivalente a 16 días (Desde la 1ª quincena de febrero a la 2ª quincena de octubre de 1952).

Guillermina Reyes ex-Desp, de Materiales B/31.20, equivalente a 13 días (Desde la 1ª quincena de enero a la 2ª quincena de junio de 1952).

Gustavo Tapia ex-Ayte. Mecánico B/38.40, equivalente a 12 días (Desde la 1ª quincena de abril a la 1ª quincena de septiembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo M. Lasso, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad y con cé-

dula de Identidad Personal N° 4-722, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona determinada, para explotar las fuentes de petróleo o de carburos de hidrógeno que en ella encuentra, ubicada en la Provincia de Chiriquí, la cual está localizada así:

Todo el subsuelo del lecho submarino y el de las islas, islotes y cayos de la República de Panamá comprendidos entre el punto que marca la más baja marca en Punta Burica, siguiendo con rumbo Sur franco hasta llegar a los 7° 53' de Latitud Norte; de este punto se sigue por esta misma coordenada de Latitud hasta llegar a los 82° 39' de Longitud Oeste; de este punto se sigue la misma coordenada de Longitud hasta llegar al límite Sur de la concesión otorgada por la Nación al señor Carlos V. Biebarach y se sigue con rumbo Oeste y después Sur, por toda la línea de la zona concedida hasta llegar al punto de partida o sea un punto de la más baja marca en Punta Burica. AREA: 200.000 Hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones y celebrar contrato para la Nación, por el órgano regular, por (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar, y mensurar dentro del período de los tres años que especifica esta concesión el área que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberá ser localizada con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos para solicitudes anteriores, en la zona especificada en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y el Artículo 5° de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideran perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de septiembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 25807
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor, Juan de Dios Poveda, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, y con Cédula de Identidad Personal N° 47-156, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona determinada, para explorar las fuentes de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno que en ella encuentre, ubicada en la Provincia de Chiriquí y localizada así:

Partiendo de un punto en el litoral del Pacífico, en la línea de la más baja marca en la coordenada de 82° 39' de Longitud Oeste se sigue esta misma coordenada con rumbo Sur hasta interceptar la coordenada 7° 53' de Latitud y con rumbo SE hasta llegar a la intersección de los 7° 50' de Latitud Norte y los 82° 00' de Longitud Oeste; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo NE hasta llegar a la desembocadura del río Tabasará. Esta zona excluye los territorios otorgados a los señores Carlos V. Biebarach, Eduardo A. Chiari y las zonas solicitadas por el señor Horacio Velari, incluye el subsuelo del lecho submarino y el de las islas, islotes y cayos comprendidos en ella y tiene una extensión su-

perficaria aproximada de 275.000 hectáreas. AREA: 275.000 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones y celebrar contrato para la Nación, por el órgano regular, por (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar, y mensurar dentro del período de los tres años que especifica esta concesión el área que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberá ser localizada con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos para solicitudes anteriores, en la zona especificada en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y el Artículo 5° de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideran perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 12 de septiembre de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

Liq. 25016
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente emplaza al señor Leocadio Mena, mayor de edad, colombiano, agricultor, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto en este Tribunal su esposa Olimpia Castillo.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 18 de septiembre de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 25285
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Guillermo Cedeño Henríquez o José Guillermo Henríquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito. — Panamá, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Primero: que está abierto la sucesión ab-intestate del señor Guillermo Cedeño Henríquez José Guillermo Henríquez, desde el día 23 de junio de 1954, fecha de su defunción; Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Graciela Liadia Cedeño de Vergel, en su condición de hija del causante; Tercero. Ordena: que comparezcan a estar a derecho a todas las personas que tengan algún interés en la presente sucesión intestada, y que se fije

y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Para los efectos de la liquidación del impuesto sobre mortuoria, deseale conocimiento al Administrador General de Rentas Internas,

Notifíquese y cópiase. — (fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) José C. Pinillo, Srío."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para que dentro del término de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Panamá, 8 de agosto de 1956.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

Liq. 21955

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 121

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licdo. Rubén Angulo, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Eduardo Batista, varón, mayor de edad, soltero, conductor de vehículos a motor, cedulao 19-1185, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra, de dos lotes de terreno, ubicados en jurisdicción del Distrito de Pocrí, que se pasan a describir:

"EL GALLO": Superficie: diez (10) hectáreas con tres mil seiscientos (3600) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Clementino Batista; Sur, terreno de Mercedes Ortega; Este, terreno de Pablo Cárdenas, y Oeste terrenos nacionales y de Moisés Batista.

"EL GATO": Superficie: dieciséis (16) hectáreas con tres mil setecientos (3700) metros cuadrados, alinderado en la forma siguiente: Norte, potrero de Epifanio Solías; Sur, río Purio; Este, rastrojos de Juana Cerrud viuda de Pérez, y Oeste, potrero de Isaias Batista.

Y para los efectos legales, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y uno copia se le entrega al interesado para que sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, agosto 27 de 1956. (Fdo.) José E. Burgos, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques. (fdo.) Santiago Peña C., Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

Liq. 21993

(Única publicación)

EDICTO Nº 26

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao Nº 26-2570, en memorial de fecha 23 de Marzo del presente año de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Alcides Atencio, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y vecino de Las Minas, cedulao Nº 27-1411, se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "EL CACAO", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de treinta y nueve hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (39 Hts. 9.500 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, Río El Gato; Sur, terreno de Rosa Espinosa y terreno de Eusebio Ríos; Este, camino de El Cacao a La Guaca y terreno libre con zanja de por medio; Oeste, terreno de Agustín Ríos con camino de por medio entre estos terrenos de Agustín con el que se solicita este título.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible, de este Despacho y en

el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y sendas copias se le entregaron al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 4 de Abril de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

Liq. 49854

(Tercera publicación)

EDICTO Nº 47

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao Nº 47-45781, en memorial de fecha 31 de julio del presente año de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señora María José Nornal vda. de Corro, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno sin nombre, ubicado en jurisdicción de este Distrito de Chitré, de una capacidad superficial de una hectárea con dos mil doscientos metros cuadrados (1 Hts. 2.200 m²) alinderado así: Norte, Lisandro Rodríguez, Manuel Osorio y Margarita Girón; Sur, Juan Rodríguez; Este, carretera de Chitré a Monagrillo; y Oeste, Juan Rodríguez.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, para los mismos fines y otras se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 4 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

Liq. 18508

(Tercera publicación)

EDICTO Nº 59

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Rafael Víctor Ortiz M., varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Panamá, casado, industrial y cedulao bajo el Nº 60-5605, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra, del globo de terreno que él denomina "QUEBRADA ESCOBA", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de ciento sesenta y una hectáreas con siete mil seiscientos noventa metros cuadrados (161 Hts. 7690 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, terrenos nacionales; Sur, predio del mismo interesado señor Rafael V. Ortiz M.; y Oeste, Río Tabasará y tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de marzo de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5885

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO N° 200

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Segundo Franco Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en la vigencia del Código Civil, industrial y con cédula de identidad personal N° 61-1791, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "TOLICA", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y dos hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (62 Hts. 6.400 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Predio de Segundo Franco padre; Sur, terrenos nacionales libres y terrenos nacionales en posesión de Manuel López; Este, camino real de Soná a Guarumal, terreno de Andrés Rodríguez y potrero de Antonio Malof y Oeste, terrenos nacionales libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de junio de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5886

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO N° 202

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Sr. Federico Torres R., varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1929, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús y portador de la cédula número 57-669, solicitó de esta Administración la adjudicación en compra de un globo de terreno denominado "RIO DE JESUS", ubicado en el citado Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de dieciséis hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (16 Hts., 1.600 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Manuela V. de Elie y terrenos nacionales, Cerro La Gallota; Sur, Emilio Escartin, Elías Name; Este, Elías Name, Elías Estrada, Delfin Herrera y Julio Pimilla; y Oeste, camino de Río de Jesús a Los Quinteros, y Manuela V. de Elie.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de julio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5893

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO N° 212

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Luisa Santamaría, panameña, mujer, mayor de edad, soltera, agricultora, con cédula de identidad personal número 61-253, vecina del Distrito de Soná, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques de la Provincia, la Adjudicación de Compra del glo-

bo de terreno denominado "LA PALMILLA", ubicado en jurisdicción del Distrito de Soná con una superficie de sesentitres hectáreas con nueve mil setecientos metros cuadrados (63 Hts. con 9.700 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales ocupadas por José del Carmen Caicedo; Sur, posesiones de Pontificio Martínez y Dora Caicedo; Este, Río Tolérique y camino real de la Palmilla a Soná; y Oeste, tierras de Pontificio Martínez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto, en lugar público de la Alcaldía Municipal de Soná, por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en lugar público de esta Administración por igual término y la otra copia será entregada a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en cualquier periódico de la Capital, para el conocimiento del público, para quien, se encuentre perjudicado en sus Derechos con la Adjudicación de este terreno, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5903

(Tercera publicación)

LA TESORERIA MUNICIPAL DE PANAMA

HACE SABER:

Que a partir del día 25 de Septiembre desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, todos los días hábiles se recibirán propuestas en el Despacho de esta Tesorería, para la transmisión radial de las sesiones del Honorable Consejo Municipal.

Las propuestas deberán hacerse en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase, con el timbre de "Soldado de la Independencia" y acompañadas de la fianza de garantía del 10% del valor de la licitación que ofrezca (Artículo 41 del Código Fiscal).

Los interesados podrán obtener los pliegos donde se detallan las bases de esta licitación y otros informes relacionados con la misma, en la Secretaría de esta Tesorería.

Panamá, 21 de Septiembre de 1956.

Victor M. D'Anello P.

Tesorero Municipal de Panamá.

EDICTO N° 214

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Audino Mojica, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, soltero y portador de la cédula de identidad personal número 61-3689, solicitó de esta Administración la adjudicación a título de propiedad en compra, de un globo de terreno denominado "LA MARIPOSA", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cincuenta y cinco hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (55 Hts. 6.500 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres; Sur, camino real a Cativé; Este, potrero del mismo señor Audino Mojica; y Oeste, potrero del mismo señor Audino Mojica.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 13 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5895

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.